

México, D.F., 18 de mayo de 2001.

CARTA-CIRCULAR

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS

ASUNTO: Adiciones y modificaciones a la Circular 2026/96, de fecha 4 de enero de 1999.

Nos referimos a la Circular 2026/96, "Disposiciones de Operaciones de Caja", emitida por este Banco Central el 4 de enero de 1999.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción I, 4o., 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8o., 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que este Instituto Central ha resuelto modificar la forma de empaque y establecer expresamente un rubro de las unidades de empaque conforme a las cuales las instituciones de crédito podrán efectuar retiros o depósitos con este Banco Central.

Por lo antes expuesto, adjunto a la presente les enviamos las hojas números I-8 a I-10, IV-1 a IV-6, V-2 a V-9, VI-1 a VI-3, VII-1 a VII-3 y X-1, así como los Anexos 4, 5, 10 y 22, que contienen las modificaciones y adiciones a los numerales I.4.1 al I.4.3, I.5.1 inciso c), I.5.6, I.5.7, IV.1.1, IV.1.5, IV.1.6, IV.7.2, V.1.3 incisos d) y e), VI.1.1, VI.1.4, VI.1.5, VI.2.1, VII.1.1, VII.1.6, VII.2.2, VII.3.1, X.1.2, y X.2.1, mismas que entrarán en vigor a partir del día 21 de mayo de 2001, así como las modificaciones y adiciones a los numerales I.4, I.4.4, I.4.5, I.5, I.5.1 incisos a), b) y último párrafo, I.5.2. al I.5.5, IV.1.4, IV.5, IV.6.1, IV.6.2, IV.7, V.1.3 primer párrafo e incisos a), b), c) y f), V.1.4, V.1.4.1 al V.1.4.7, V.2.1, V.2.2, V.2.2.1 y V.2.3.1, las cuales entrarán en vigor 180 días hábiles posteriores a la fecha de expedición de la presente Carta Circular, por lo que les agradeceremos efectuar la sustitución correspondiente en el ejemplar que obra en su poder.

Sin embargo, las instituciones de crédito que así lo consideren conveniente podrán realizar sus depósitos de billete conforme a lo señalado en los numerales I.4, I.4.4, I.4.5, I.5, I.5.1 incisos a), b) y último párrafo, I.5.2. al I.5.5, V.1.3 primer párrafo e incisos a), b), c) y f), V.1.4, V.1.4.1 al V.1.4.7, V.2.1, V.2.2, V.2.2.1 y V.2.3.1, a partir del 21 de mayo de 2001.

Atentamente

FIS. RAÚL SIERRA OTERO
Cajero Principal

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ
FLETCHER**
Gerente Jurídico Consultivo y
Fiduciario

- I.3.5.2 Monedas Metálicas Presuntamente Falsas Son piezas con imágenes u otros elementos utilizados en las monedas circulantes, que podrían resultar idóneas para engañar al público, por ser confundibles con monedas emitidas legalmente.

I.4 UNIDADES DE EMPAQUE

- I.4.1 Fajilla Grupo de cien billetes de una misma denominación, sujetos firmemente por la parte central con una cintilla.
- I.4.2 Pico de Fajilla Grupo de menos de cien billetes de una misma denominación, sujetos firmemente por la parte central con una cintilla, la cual deberá contener como mínimo los datos de identificación precisados en el numeral I.5.1, así como el número de piezas que contiene.
- I.4.3 Mazo Grupo de mil billetes de una misma denominación, sujetos con flejes u otro medio que apruebe el Banco de México.
- I.4.4 Paquete Grupo de cinco mazos con billetes de una misma denominación, sujetos con flejes u otro medio que apruebe el Banco de México.
- I.4.5 Bolsa Grupo de cinco paquetes para el caso de los billetes de 15.5 x 6.6 cm., o de seis paquetes para el caso de los billetes de 12.9 x 6.6 cm., con billetes de una misma denominación.

I.5 ELEMENTOS DE MANEJO Y EMPAQUE

- I.5.1 Cintilla Banda de papel, tyvek u otro material que autorice el Banco de México, utilizada para sujetar firmemente un grupo de billetes por la parte central. El papel o material de que esté hecha debe tener la resistencia suficiente para que no se rompa en condiciones de manejo normal, el color de su fondo debe ser claro y debe estar pegada con cinta adherible o pegamento transparentes o a base de calor. En ningún caso se podrán usar grapas para cerrarlas.

La elaboración de la cintilla será conforme al modelo que se presenta en el [Anexo 4](#).

Debe contener al menos los datos de identificación siguientes:

- a. Nombre de la institución de crédito;
- b. Monto total que contiene, y
- c. Clave y firma del responsable del proceso, la clave deberá ir impresa con un sello.

No debe presentar tachaduras ni enmendaduras y los datos estarán asentados con toda claridad.

I.5.2 Sello Pastilla de plástico, u otro material que apruebe el Banco de México, que es colocado para cerrar las bolsas en las que se contienen billetes o monedas metálicas, de tal modo que, de ser violada, este hecho sea evidente.

I.5.3 Etiqueta de Identificación Es aquélla que llevan las bolsas en su parte exterior, en las que se contienen billetes o monedas metálicas, sujeta por un sello debidamente machihembrado. El material de que esté hecha la etiqueta será de tyvek u otro que autorice el Banco de México, el cual deberá tener la resistencia suficiente para que no se rompa. La elaboración de la misma será conforme al modelo que se presenta en el [Anexo 5](#), y deberá contener al menos los datos siguientes:

- a. Nombre de la institución de crédito;
- b. Denominación de los billetes o monedas metálicas y monto total que contiene la bolsa, y
- c. Estado físico de los billetes, conforme a la clasificación señalada en el numeral V.1.2.

No debe presentar tachaduras ni enmendaduras y los datos estarán asentados con toda claridad.

- I.5.4 Etiqueta de identificación autoadherible Es aquella que llevan los paquetes en su parte exterior, así como los mazos de la denominación más alta. La elaboración de la misma será conforme al modelo que se presenta en el **Anexo 5**, y deberá contener al menos los datos siguientes:
- a. Nombre de la institución de crédito;
 - b. Denominación de los billetes y monto total que contiene el paquete o mazo, y
 - c. Estado físico de los billetes, conforme a la clasificación señalada en el numeral V.1.2.
- I.5.5 Etiqueta con código de barras Es aquella que llevan las Bolsas y los paquetes en su parte exterior, así como los mazos de la denominación más alta, y está diseñada conforme al modelo que se presenta en el **Anexo 5**.
- I.5.6 Etiqueta Autoadherible Es aquella que cierra la bolsa de polietileno de cada mazo de billete apto para circular, y que está elaborada conforme al modelo que se presenta en el **Anexo 5**.
- I.5.7 Carear y Cabecear los Billetes de una Fajilla Es el acto de ordenar los billetes a efecto de que la posición de las imágenes o impresiones estén en una misma orientación en todas las piezas.

IV. RETIROS DE BILLETES

Los usuarios deberán solicitar el monto y denominaciones de billetes a retirar, a más tardar el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que lo requieran. La petición respectiva deberá hacerse directamente en el Banco de México o en los corresponsales. A estos retiros se les denominará Retiros Preavisados de Billetes y se efectuarán conforme al procedimiento siguiente:

IV.1 RETIROS PREAVISADOS DE BILLETES

IV.1.1 Solicitud

Los usuarios solicitarán al Banco de México o al corresponsal, por vía telefónica o telefax, el monto y denominaciones de billetes que retirarán el día hábil bancario siguiente. La solicitud se efectuará conforme se indica enseguida:

- a. En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección, de las 15:00 a las 16:00 horas.
- b. En las demás plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la sucursal Banxico de que se trate, a más tardar a las 14:30 hora local.
- c. En plazas a la par, con el responsable de la corresponsalía de caja, a más tardar a las 14:00 hora local.

El Banco de México o el corresponsal podrán ajustar la solicitud de retiro de billetes de los usuarios, conforme a las disposiciones vigentes, en las denominaciones disponibles, notificándoles dicha circunstancia oportunamente.

IV.1.2 Ratificación de la Solicitud

Una vez acordados los términos del retiro, los usuarios deberán ratificar la petición por escrito, el cual será enviado, vía telefax, el mismo día en que se realiza la petición, a más tardar media hora posterior a los horarios señalados en el inciso anterior, utilizando para tal efecto el formulario, conforme al modelo del [Anexo 9](#). El Banco de México podrá solicitar a los usuarios que las ratificaciones respectivas se lleven a cabo mediante la entrega física del formulario en las oficinas mencionadas en el numeral anterior.

No serán atendidas aquellas solicitudes que no se ratifiquen dentro del horario establecido, o que no se ajusten a los términos y condiciones acordadas telefónicamente, así como las que presenten tachaduras, borraduras o enmendaduras.

IV.1.3 Disponibilidad de Billetes

Una vez que los retiros preavisados de billetes sean debidamente ratificados, en el Banco de México o en sus corresponsales, dichos signos monetarios estarán a disposición de los usuarios el día hábil bancario siguiente a la fecha en que fueron solicitados.

IV.1.4 Cantidades de Billetes que Podrán Retirarse

Los usuarios solicitarán sus retiros de billetes tomando en cuenta las siguientes cantidades por denominación:

- a. En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, deberán retirar los billetes en Bolsas, sin embargo, en el caso de la denominación más alta, también podrán retirar paquetes.
- b. En las demás plazas Banxico, deberán retirar los billetes en Bolsas o paquetes, con excepción de la denominación más alta, de la que también podrán retirar un mazo.
- c. En las plazas a la par, deberán retirar los billetes en las cantidades señaladas en el numeral I, del [Anexo 22](#), de esta Circular.

IV.1.5 Presentación del Formulario

Los usuarios retirarán los billetes solicitados presentando el formulario de "Retiro de Billetes", conforme al modelo del [Anexo 9](#), a la Oficina de Distribución y Recolección del Banco de México en el Distrito Federal o a la Oficina de Caja, en las sucursales Banxico, o a los corresponsales en su caso.

Una vez efectuado el retiro, el personal autorizado deberá firmar de conformidad en el original del formulario y conservar una copia.

IV.1.6 Horarios para Retiros

- a. En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 13:30 hora local.
- b. En las demás plazas Banxico, entre las 8:00 y 13:30 hora local. Sin embargo, los usuarios podrán realizar retiros de billetes a partir de las 7:00 hora local, cargando Banco de México en su cuenta única los gastos originados con motivo de la ampliación del horario señalado anteriormente.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

- c. En las plazas a la par, en el horario que el corresponsal les señale, entre las 7:00 y 14:00 hora local.

IV.2 RETIROS URGENTES

Como retiros urgentes de billetes se considerarán aquellos que, por causas ajenas al usuario, no pudieron ser solicitados oportunamente o en la cantidad necesaria, conforme al procedimiento descrito en el numeral anterior. En este caso, el retiro podrá realizarse físicamente el mismo día de la petición, siempre que el usuario de que se trate justifique plenamente, en opinión del Banco de México, la necesidad imperiosa de llevar a cabo precisamente en ese día el retiro correspondiente.

IV.2.1 Solicitud de Autorización

Los usuarios que requieran efectuar un retiro urgente de billetes deberán solicitar la autorización del Banco de México, por vía telefónica, a las oficinas que a continuación se citan:

- a. En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección.
- b. En las plazas a la par que dependen de la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Programación del Abastecimiento de Efectivos.
- c. En todas las demás plazas Banxico y en las plazas a la par distintas a las señaladas en el inciso anterior, a la Gerencia de la sucursal Banxico correspondiente o de la que dependan, según el caso.

IV.2.2 Ratificación de la Solicitud y Disponibilidad de Billetes

Una vez autorizado un retiro urgente por el Banco de México, los usuarios deberán ratificar su solicitud por escrito, siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado para los Retiros Preavisados. Los billetes estarán a disposición de los usuarios el mismo día en que se ratifique la solicitud.

IV.3 RETIROS NO EFECTUADOS

Los usuarios, con sólo presentar el formulario de retiro para ratificar alguna solicitud, estarán aceptando que en caso de no retirar los billetes en el día y el horario convenido, Banco de México abonará el importe de los mismos en la cuenta única de la institución de crédito de que se trate, precisamente al siguiente día hábil bancario de la fecha en que se debió realizar el citado retiro.

IV.4 FRECUENCIA DE RETIROS

- a. En plazas Banxico, los usuarios podrán efectuar un retiro por día; sin embargo, no podrán depositar billetes aptos para circular de las mismas denominaciones que hayan retirado en el mismo día.
- b. En plazas a la par, los usuarios podrán efectuar un retiro por día; sin embargo, no podrán efectuar depósitos de billetes aptos para circular, sea cual fuere su denominación el mismo día.

IV.5 BILLETES QUE SE ENTREGARÁN A LOS USUARIOS

- a. Los billetes aptos para circular, que los usuarios depositen en las oficinas de caja del Banco de México o en los corresponsales, así como aquellos billetes que los mencionados corresponsales concentren al primero, serán susceptibles de entregarse a cualquier usuario que acuda a efectuar retiros de su cuenta única. Estos billetes se entregarán en los mismos empaques en que se hayan recibido, con las etiquetas de identificación y autoadheribles que originalmente les hayan sido puestas, así como sin señal de violación alguna de los sellos y de la bolsa, lo que permitirá su identificación y dará la seguridad de que no han sido abiertos.
- b. Los billetes aptos para circular procesados por el corresponsal, procedentes de los depósitos recibidos de los usuarios.
- c. Los billetes aptos para circular procesados por el Banco de México, conforme a lo señalado en los numerales I.1 y I.2 del [Anexo 10](#).

IV.6 VERIFICACIÓN DE RETIROS

El personal facultado por los usuarios que efectúen retiros de billetes, al momento de recibirlos, deberá verificar en presencia del responsable del Banco de México o del corresponsal, según sea el caso, los elementos de manejo y empaque, así como el monto total que contienen, como se indica a continuación:

IV.6.1 Elementos de Manejo y Empaque

- a. Que los empaques no presenten roturas o indicios de violación, que los sellos se encuentren debidamente machihembrados, de los cuales uno será numerado, y que los datos de la etiqueta de identificación correspondan a la denominación y monto total contenido, conforme al número de mazos que debe tener cada unidad de empaque.
- b. Que el acomodo de las unidades de empaque, sea presentado de acuerdo con los esquemas que se detallan en el numeral II, del [Anexo 10](#).

IV.6.2 Contenido de los Empaques

- a. Verificarán minuciosamente que el número de unidades de empaque de cada denominación, correspondan al retiro solicitado.

IV.7 DIFERENCIAS EN LOS BILLETES ENTREGADOS A LOS USUARIOS

En el caso de los billetes con elementos de empaque propios del Banco de México, no se admitirán reclamaciones por supuestas diferencias en el contenido de los empaques.

Tratándose de billetes con elementos de empaque de otros usuarios, si se llegara a detectar alguna diferencia en el contenido de los empaques, los usuarios que los hayan recibido podrán proceder conforme a alguna de las opciones siguientes:

IV.7.1 Acuerdo entre Usuarios

Realizar las aclaraciones directamente con personal autorizado del usuario al que se le detectó la diferencia, y solucionarlo de común acuerdo.

IV.7.2 Procedimiento para Documentar Diferencias

Levantar acta administrativa conforme al modelo del [Anexo 11](#), en la que se detallarán dichas diferencias y a la cual se le anexarán la etiqueta de identificación, el sello numerado del empaque y, en su caso, la cintilla correspondiente a la fajilla en la que se haya detectado la diferencia. El acta respectiva deberá entregarse a personal autorizado del usuario al que se le detectó la diferencia, en sobre cerrado junto con los elementos de identificación descritos.

El personal autorizado del usuario al que se le detectó la diferencia, verificará los datos contenidos en el acta y demás elementos incluidos dentro del sobre, y en caso de no estar conforme, se presentará con quien efectuó el retiro y levantó el acta, para aclarar tal inconformidad.

Una vez que ambos usuarios estén de acuerdo en la diferencia detectada y quieran tramitar los cargos y abonos correspondientes en sus respectivas cuentas únicas, deberán enviar copia del acta y comunicación suscrita por ambos a las oficinas que a continuación se citan:

- a. En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Subgerencia de Atención a Bancos y Proceso de Billeto del Banco de México.
- b. En las demás plazas Banxico, a la Gerencia de la sucursal Banxico de que se trate.
- c. En las plazas a la par, con el responsable de la corresponsalía de caja, el cual lo comunicará al Banco de México para su trámite.

Cuando los usuarios detecten billetes no aptos para circular, en los empaques recibidos, deberán seguir en lo conducente el procedimiento descrito para las diferencias, detallando el porcentaje de mala selección. Los billetes no aptos para circular que hayan sido detectados deberán ser depositados al Banco de México o al corresponsal, según sea el caso, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo V.

El Banco de México podrá enviar a las instituciones de crédito y a la Asociación de Banqueros de México, informes acerca de las diferencias que ha cargado o abonado en las cuentas únicas de dichas instituciones de crédito, derivadas de los billetes entregados a los usuarios con elementos de identificación de otras instituciones de crédito.

El Banco de México no asumirá responsabilidad alguna derivada de las diferencias mencionadas en los párrafos anteriores.

Nota: Tratándose de billetes marcados con mensajes, alterados, presuntamente falsos e injertados, los usuarios deberán observar lo previsto en el numeral V.1.5.

- b. El Banco de México proporcionará a cada usuario que lo solicite y esté ubicado en alguna plaza Banxico, con cargo a la cuenta única de la institución de crédito a que pertenezca, un abanico de selección. En las plazas a la par, el Banco de México entregará a sus corresponsales, también con cargo a la cuenta única de sus respectivas instituciones de crédito, un abanico de selección, a efecto de que los usuarios ubicados en dichas plazas lo tomen como modelo para elaborar los suyos.
- c. Los billetes con denominaciones de cien pesos y superiores, deberán ser presentados para depósito, careados y cabeceados.

V.1.3 Requisitos de Empaque

Los elementos de empaque deberán reunir los requisitos establecidos para cada uno de ellos en el numeral I.5 del Capítulo I Definiciones de la presente. Los citados elementos, así como las unidades de empaque, no deben presentar roturas, enmendaduras, tachaduras, ni indicios de violación. Asimismo, los usuarios deberán observar lo siguiente:

- a. Cada depósito o entrega de billetes deberá empacarse por separado conforme a su denominación y a la clasificación señalada en el numeral anterior. Los billetes tipos C y D se podrán empacar juntos pero separados de los billetes tipo A y B que también se podrán empacar juntos entre sí. Asimismo, los billetes tipo AA deberán empacarse por separado de todos los anteriores.

Los billetes se empacarán en bolsas de plástico transparente, que podrán tener logotipo o leyenda, siempre y cuando, a juicio del Banco de México, éstos no obstruyan la observación del contenido. Es indispensable que éstas tengan la resistencia suficiente para un manejo seguro y evitar roturas o rasgaduras.

- b. Los billetes deberán empacarse conforme a las siguientes unidades de empaque que podrán depositar:
 - En Bolsas conteniendo cinco paquetes para el caso de los billetes de 15.5 x 6.6 cm., o seis paquetes para el caso de los billetes de 12.9 x 6.6 cm., de la misma denominación.

Las Bolsas llevarán la etiqueta de identificación sujeta por al menos un sello machihembrado, que servirá para cerrarlas. Tratándose de billetes aptos para circular, el sello deberá contar con una clave numérica o alfanumérica para identificarlo de manera única.

- En paquetes conteniendo cinco mazos de la misma denominación, empacados dentro de una bolsa autosellable transparente con su etiqueta de identificación autoadherible, o bien dentro de una bolsa de plástico transparente sellada con la etiqueta de identificación autoadherible.
 - En mazos conteniendo diez fajillas de la misma denominación empacados dentro de una bolsa autosellable transparente con su etiqueta de identificación autoadherible, o bien dentro de una bolsa de plástico transparente sellada con la etiqueta de identificación autoadherible.
- c. Cada mazo de billetes aptos para circular que integran las Bolsas o paquetes, deberá empacarse además, en una bolsa de plástico transparente, cerrándola con una etiqueta autoadherible, o bien en una bolsa autosellable transparente con su etiqueta de autoadherible.
- d. Los mazos de billete deteriorado que integran los paquetes, no deberán empacarse individualmente en una bolsa de plástico transparente, excepto cuando la unidad mínima que se pueda depositar sea un mazo.

En caso de que se llegaran a detectar diferencias en el contenido de los mazos de billete deteriorado, se procederá como sigue:

- En la plaza Banxico del Distrito Federal, se entregará la cintilla correspondiente a la fajilla en donde se haya detectado la diferencia.
 - En las demás plazas Banxico, se entregará únicamente la etiqueta de identificación del paquete en donde se detectó la diferencia.
- e. Los mazos que integran las diferentes unidades de empaque, estarán compuestos por fajillas que deberán tener idénticos datos de identificación, esto es, clave y firma de un mismo responsable del proceso.
- f. Los billetes aptos para circular y deteriorados, deberán presentarse acomodados dentro de los empaques conforme se indica en el **Anexo 10**.

V.1.4 Cantidades y Frecuencia de los Depósitos y Entregas

Los usuarios deberán depositar sus billetes tomando en cuenta las siguientes cantidades por denominación, así como la frecuencia para realizar los depósitos:

V.1.4.1 Billetes Aptos para Circular

- a. En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, deberán depositar los billetes en Bolsas, sin embargo, en el caso de la denominación más alta también podrán depositar paquetes.
- b. En las demás plazas Banxico, deberán depositar los billetes en Bolsas o paquetes, con excepción de la denominación más alta, de la que también podrán depositar un mazo.
- c. En las plazas a la par, deberán depositar los billetes en las cantidades señaladas en el numeral II, del **Anexo 22** de esta Circular.
- d. En las plazas Banxico, los usuarios podrán efectuar solamente un depósito de billetes aptos para circular al día. Dicho depósito se podrá realizar siempre y cuando no hayan retirado billetes de la misma denominación.
- e. En las plazas a la par, los usuarios podrán efectuar solamente un depósito de billetes aptos para circular al día, cuando no hayan realizado retiros de billetes en la misma fecha.

V.1.4.2 Billetes Deteriorados

- a. En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, deberán depositar los billetes deteriorados, en Bolsas o paquetes, con excepción de la denominación más alta de la que también podrán depositar un mazo.
- b. En las demás plazas Banxico, deberán depositar los billetes deteriorados en Bolsas, paquetes o mazos, de la misma denominación.
- c. En las plazas a la par, deberán depositar los billetes deteriorados en las cantidades señaladas en el numeral III del **Anexo 22** de esta Circular.
- d. Los usuarios podrán efectuar solamente un depósito de billetes deteriorados al día.

V.1.4.3 Billetes Parchados

- a.* En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, deberán depositar los billetes parchados, en mazos de la misma denominación, colocados dentro de una bolsa autosellable transparente con su etiqueta de identificación autoadherible, o bien dentro de una bolsa de plástico transparente sellada con la etiqueta de identificación autoadherible.
- b.* En las demás plazas Banxico y en las plazas a la par, deberán depositar los billetes parchados, en fajillas de la misma denominación, colocadas dentro de una bolsa de plástico transparente, con su respectiva etiqueta de identificación sujeta por al menos un sello machihembrado, que servirá para cerrar la bolsa.
- c.* Los usuarios podrán efectuar solamente un depósito de billetes parchados al día.

V.1.4.4 Fracciones de Billetes con Valor

- a.* En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, deberán depositar las fracciones adheridas al formato de calificación, elaborado conforme al formato del Anexo 3, en fajillas de la misma denominación, colocadas dentro de una bolsa de plástico transparente, con su respectiva etiqueta de identificación sujeta por al menos un sello machihembrado, que servirá para cerrar la bolsa.
- b.* En las demás plazas Banxico y en las plazas a la par, deberán depositar las fracciones adheridas al formato de calificación, en fajillas o picos de fajilla de la misma denominación, colocadas dentro de una bolsa de plástico transparente, con su respectiva etiqueta de identificación sujeta por al menos un sello machihembrado, que servirá para cerrar la bolsa.
- c.* Los usuarios podrán efectuar solamente un depósito de fracciones de billetes con valor al día.

V.1.4.5 Billetes en Proceso de Retiro y/o Desmonetizados.

Los billetes tipo AA, A y B, que se detallan en el [Anexo 13](#), seguirán siendo aceptados en depósitos a la equivalencia que les corresponda conforme a la unidad monetaria vigente, y deberán entregarlos separándolos de cualquier otro tipo de billete e independientemente de sí las piezas están limpias o sucias, siempre y cuando, no se encuentren en los supuestos de los numerales V.1.4.3, V.1.4.4, V.1.4.6, y V.1.5.

- a. En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, deberán depositar los billetes tipos A y B en fajillas de la misma denominación, y los billetes tipo AA en picos de fajillas de la misma denominación, colocadas dentro de una bolsa de plástico transparente, con su respectiva etiqueta de identificación sujeta por al menos un sello machihembrado, que servirá para cerrar la bolsa.
- b. En las demás plazas Banxico y en las plazas a la par, los usuarios deberán depositar los billetes tipo AA y tipos A y B en picos de fajilla de la misma denominación, colocadas dentro de una bolsa de plástico transparente, con su respectiva etiqueta de identificación sujeta por al menos un sello machihembrado, que servirá para cerrar la bolsa.
- c. Los usuarios podrán efectuar solamente un depósito de billetes en proceso de retiro y/o desmonetizados al día.

V.1.4.6 Fracciones de Billetes sin Valor

- a. Los usuarios podrán entregar las fracciones de billetes sin valor, en picos de fajilla de la misma denominación, colocadas dentro de una bolsa de plástico transparente. Junto con la bolsa deberán entregar un escrito en el que deberán detallar el contenido de la misma.
- b. Los usuarios podrán efectuar solamente una entrega de fracciones de billetes sin valor al día.

V.1.4.7 Integración de los Billetes Parchados, Fracciones de Billetes con Valor y en Proceso de Retiro y/o Desmonetizados.

En los depósitos de Billetes Parchados, Fracciones de Billetes con Valor y Billetes en Proceso de Retiro y/o Desmonetizados, las bolsas de plástico transparente que contienen los mazos y fajillas por denominación y estado físico, podrán ser incluidas en una sola bolsa de plástico transparente, en cuya etiqueta deberá desglosarse el importe de cada bolsa por denominación y estado físico.

V.1.4.8 Frecuencia de los Depósitos y Entregas de Billetes

Al día solamente se aceptará, en un sólo evento, un depósito o entrega de billetes, de los indicados en los numerales V.1.4.1 al V.1.4.6.

V.1.5 Billetes Marcados con Mensajes, Alterados, Presuntamente Falsos e Injertados

Cuando a una institución de crédito le sean presentados billetes marcados con mensajes, alterados, presuntamente falsos o injertados para cualquier operación, en ningún caso deberán ser recibidos para tales efectos; debiendo las instituciones de crédito proceder a su retención, extendiendo al tenedor recibo conforme al modelo del Anexo 6, indicando claramente que la recepción sólo se hace para los efectos de lo dispuesto en los artículos 19 ó 20 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. Dichas piezas deberán ser remitidas al Banco de México o a sus corresponsales, o en su caso, directamente a la Gerencia de Seguridad del Banco de México, para su dictamen, a la siguiente dirección:

Presidencia de la Amistad No. 707, Colonia Irrigación

Código Postal 11500, México, D. F.

En el envío de dichas piezas, deberán anexar copia del recibo que se expidió al tenedor del mismo.

En el recibo respectivo deberán hacerse constar las inconformidades que, en su caso, tuviera el tenedor de las piezas, a efecto de que Banco de México le confirme si se trata o no de billetes marcados con mensajes, alterados, presuntamente falsos e injertados.

El Banco de México emitirá por escrito su dictamen, y en los casos que proceda, devolverá o canjeará los billetes que resulten con valor a la institución de crédito que los hubiera remitido; en caso contrario, presentará la denuncia ante la autoridad correspondiente, conservando bajo su custodia las piezas marcadas con mensajes, alteradas, presuntamente falsas o injertadas.

V.2 VERIFICACIÓN DE DEPÓSITOS

V.2.1 Requisitos de Empaque

El personal facultado por el Banco de México o los corresponsales, revisará que los empaques no presenten signos de violación, que cumplan con las características de empaque señaladas en esta circular, y que los datos de la etiqueta de identificación correspondan a los billetes indicados en el formulario de Depósito de Billetes. En caso de detectar alguna desviación en los requisitos señalados, se rechazará el depósito.

V.2.2 Verificación por muestreo

Los depósitos de billetes que los usuarios pretendan efectuar, se podrán verificar por muestreo, sujetándose a lo siguiente:

- a.* En plazas Banxico, la verificación por muestreo de los depósitos se podrá llevar a cabo en forma previa o posterior a la recepción de los mismos.
- b.* En plazas a la par, los usuarios y los corresponsales acordarán por escrito el horario y procedimiento para efectuar la verificación de los depósitos.

V.2.2.1 Calidad de los Depósitos

Se revisará conforme a la muestra extraída de las unidades de empaque, que los billetes estén correctamente seleccionados, y en su caso, careados y cabeceados, que la unidad de empaque contenga el número de piezas que le corresponde de acuerdo a lo indicado en la etiqueta de identificación.

En el resultado de la revisión se considerará un margen de tolerancia del diez por ciento para aceptar los depósitos que no cumplan con lo mencionado en el párrafo anterior, excepto que los billetes tipo C y D se depositen con los de cualquier otro tipo.

V.2.3 Rechazo de Depósitos de Billetes

Al inspeccionar un depósito de billetes y concluir que no cumple con lo indicado en el numeral anterior, se rechazará. A juicio del Banco de México o del corresponsal, el rechazo se podrá llevar a cabo por el total del depósito, o por alguna denominación.

V.2.3.1 Muestreo Previo a la Recepción

En caso de rechazar el depósito o alguna denominación de éste, se levantará acta administrativa, conforme al modelo del **Anexo 11**, en la que se especificarán los motivos del rechazo, firmada de conformidad por personal autorizado del usuario, al que se le proporcionará el original del acta. El formulario de depósito, las etiquetas de todas las unidades de empaque rechazadas y las cintillas de las fajillas muestreadas, se sellarán con una leyenda que indique que están rechazadas, por lo que los billetes respectivos no se podrán depositar hasta que hayan sido nuevamente seleccionados.

En caso de detectar billetes marcados, alterados, presuntamente falsos, injertados o fracciones de billetes sin valor, se retendrán sin abonarlos en la cuenta única respectiva, tal situación se señalará en el acta administrativa correspondiente.

V.2.3.2 Muestreo Posterior a la Recepción

En caso de rechazar el depósito o bien alguna denominación, al igual que en el numeral anterior, se levantará acta administrativa y adicionalmente se le entregará una carta al usuario, notificándole los motivos del rechazo y poniendo a su disposición los billetes de que se trate.

Los usuarios deberán proceder a retirar del Banco de México o de los corresponsales, los billetes puestos a su disposición, a más tardar al día hábil bancario siguiente a la fecha de recepción de la citada comunicación, de acuerdo con el procedimiento que se sigue para efectuar los retiros de billetes. En el formulario correspondiente deberán asentar la leyenda "Retiro por Rechazo".

En caso de reincidencia manifiesta en rechazos de billetes, los usuarios se sujetarán a las sanciones indicadas en el numeral II.1.7 de la presente circular.

V.2.4 Billete sin Valor en los Depósitos

Los usuarios deberán entregar los billetes de sus depósitos correctamente clasificados, esto es libres de piezas sin valor, tales como marcadas con mensajes, presuntamente falsas, alteradas o injertadas. En el evento de que los usuarios no hubieran detectado estas piezas y hayan sido incluidas en sus depósitos, éstas se remitirán a la Gerencia de Seguridad del Banco de México, a efecto de que éste proceda conforme a las disposiciones contenidas en esta circular y, en tal caso, el valor nominal de los billetes se cargará en la cuenta única respectiva.

V.2.4.1 Billetes Marcados para Deteriorarlos

Cuando en sus depósitos se detecten billetes marcados para deteriorarlos, se les cargará el valor nominal de éstos en la cuenta única respectiva. Sin perjuicio de que el Banco de México podrá proceder conforme a las disposiciones legales aplicables.

V.2.5 Contabilización de Diferencias

En caso de que el Banco de México al verificar los billetes depositados por los usuarios, detecte alguna diferencia entre el contenido de los paquetes y el monto total indicado en las etiquetas o en los formularios correspondientes, se hará el respectivo cargo o abono en la cuenta única.

VI. RETIROS DE MONEDAS METÁLICAS

El Banco de México entregará a las instituciones de crédito, las monedas metálicas indicadas en el [Anexo 15](#), conforme a los procedimientos que se detallan a continuación:

VI.1 RETIROS EN PLAZAS BANXICO

Los usuarios deberán solicitar las monedas metálicas a más tardar el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que las requieran.

VI.1.1 Solicitud

Para que los usuarios puedan llevar a cabo un retiro de monedas metálicas, es necesario que previamente se hayan cerciorado de que ninguna otra institución de crédito de la plaza cuenta con excedentes de dichas piezas, para lo cual se podrá solicitar información al Banco de México. Para llevar a cabo el retiro los usuarios pedirán al Banco de México, por vía telefónica o telefax, el monto y denominaciones de monedas metálicas que requieran. La solicitud se efectuará conforme se indica enseguida:

- a. En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección, de las 14:00 a las 15:00 hrs.
- b. En las demás plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la sucursal Banxico respectiva, de las 10:00 a las 13:00 hora local.

El Banco de México podrá ajustar la solicitud de retiro de monedas metálicas de los usuarios, conforme a las disposiciones vigentes, en las denominaciones disponibles, notificándoles dicha circunstancia oportunamente.

VI.1.2 Ratificación de la Solicitud

Una vez acordados los términos del retiro, los usuarios deberán ratificar la petición por escrito, el cual será enviado, vía telefax, el mismo día en que se realiza la petición, a más tardar media hora posterior a los horarios señalados en el inciso anterior, utilizando para tal efecto el formulario conforme al modelo del [Anexo 16](#). El Banco de México podrá solicitar a los usuarios que las ratificaciones respectivas se lleven a cabo mediante la entrega física del formulario en las oficinas mencionadas en el numeral anterior.

No serán atendidas aquellas solicitudes que no se ratifiquen dentro del horario establecido o que no se ajusten a los términos y condiciones acordados telefónicamente, así como las que presenten tachaduras, borraduras o enmendaduras.

VI.1.3 Cantidad de Monedas Metálicas que podrán Retirarse

Los retiros de monedas metálicas solicitados por los usuarios, deberán apegarse al contenido de piezas y peso por bolsa conforme a lo indicado en el [Anexo 15](#).

VI.1.4 Presentación del Formulario

Los usuarios retirarán las monedas metálicas solicitadas presentando el formulario de "Retiro de Monedas Metálicas", conforme al modelo del [Anexo 16](#). El formulario se entregará en las siguientes oficinas:

- a.* En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección.
- b.* En las demás plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la sucursal Banxico respectiva.

Una vez efectuado el retiro, el personal autorizado deberá firmar de conformidad en el original del formulario y conservar una copia.

VI.1.5 Horarios para Retiros

- a.* En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 13:30 hora local.
- b.* En las demás plazas Banxico, entre las 8:00 y 13:30 hora local. Sin embargo, los usuarios podrán realizar retiros de moneda metálica a partir de las 7:00 hora local, cargando Banco de México en su cuenta única los gastos originados con motivo de la ampliación del horario señalado anteriormente.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

VI.1.6 Retiros no Efectuados

Los usuarios con sólo presentar el formulario de retiro para ratificar alguna solicitud, estarán aceptando que en caso de no retirar las monedas metálicas el día y en el horario establecido, se les podrá hacer un cargo equivalente a diez días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en la cuenta única de la institución de crédito de que se trate, por concepto de los gastos administrativos en que Banco de México incurra al no retirarse las citadas monedas metálicas.

VI.1.7 Frecuencia de Retiros

Los usuarios podrán efectuar un retiro de monedas metálicas por semana, precisamente en el día hábil bancario que el Banco de México les dé a conocer vía telefónica. En caso de que el Banco de México pueda atender más de un retiro por usuario a la semana, lo notificará oportunamente por la misma vía.

VI.1.8 Información

Los usuarios, durante los primeros cinco días hábiles bancarios de cada mes, deberán enviar, vía telefax al Banco de México, a las oficinas señaladas en el numeral VI.1.1, un informe de sus inventarios de monedas metálicas al último día del mes inmediato anterior, desglosado por denominaciones y por tipo de moneda; señalando, en su caso, las cantidades que consideran como excedentes. Asimismo, deberán enviar sus pronósticos de necesidades de moneda metálica para los siguientes dos meses.

VI.2 ENTREGAS DE MONEDA METÁLICA EN PLAZAS A LA PAR Y EN PLAZAS BANCARIAS

VI.2.1. Solicitud

Para que los usuarios en plazas a la par y en las plazas bancarias señaladas en el [Anexo 2](#), puedan solicitar monedas metálicas, es necesario que previamente se hayan cerciorado de que ninguna otra institución de crédito de la plaza cuenta con excedentes de dichas piezas, para lo cual podrán requerir información al Banco de México. Los usuarios solicitarán al Banco de México las monedas metálicas que requieran en bolsas completas por denominación, proporcionando los datos a que se refiere el [Anexo 16](#), mediante comunicación suscrita por personal autorizado, enviada vía telefax conforme al modelo del [Anexo 14](#). La solicitud referida será remitida por cada usuario en lo individual o por dos o más de ellos conjuntamente, el primer día hábil bancario de la tercera semana de cada mes, conforme se indica enseguida:

- a.* En las plazas a la par y plazas bancarias que dependen de la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Programación del Abastecimiento de Efectivos.
- b.* En las demás plazas a la par y plazas bancarias, a la Oficina de Caja de la sucursal Banxico respectiva.

El Banco de México podrá ajustar la solicitud de las monedas metálicas de los usuarios, conforme a las disposiciones vigentes, en las denominaciones disponibles, notificándoles dicha circunstancia oportunamente.

VII. DEPÓSITOS DE MONEDAS METÁLICAS EN PLAZAS BANXICO

VII .1 MONEDA METÁLICA EN CIRCULACIÓN

Para que los usuarios puedan llevar a cabo depósitos de monedas metálicas, es necesario que previamente se hayan cerciorado de que ninguna otra institución de crédito de la plaza necesita dichas piezas, para lo cual se podrá solicitar información al Banco de México. Los depósitos que excepcionalmente se autoricen a los usuarios se llevarán a cabo de acuerdo a los procedimientos siguientes:

VII.1.1 Solicitud

Los usuarios que requieran efectuar depósitos de monedas metálicas, deberán solicitarlo al Banco de México por vía telefónica a las siguientes oficinas, según sea el caso:

- a. En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección.
- b. En las demás plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la sucursal Banxico de la que dependan.

VII.1.2 Confirmación

El Banco de México comunicará a los usuarios, a más tardar dentro de los quince días hábiles bancarios siguientes a su solicitud, la fecha y el horario en los que podrán efectuar el depósito de monedas metálicas, en las instalaciones del Banco de México.

VII.1.3 Depósito Regular

De considerarlo conveniente, el Banco de México, de común acuerdo con la institución de crédito que manifieste contar con altos excedentes de monedas metálicas, podrá constituir con dicha institución, un depósito regular de tales piezas.

VII.1.4 Presentación del Formulario

El usuario al que se le autorice depositar monedas metálicas deberá efectuarlo el día hábil bancario que se le indique, presentando el formulario "Depósito de Monedas Metálicas" conforme al modelo del [Anexo 19](#).

El usuario presentará dicho documento ante el Banco de México, recabando en una copia del mismo el acuse de recibo respectivo.

VII.1.5 Horarios para Depósitos

- a. En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 14:30 hora local.
- b. En las demás plazas Banxico, entre las 8:00 y 14:30 hora local. Sin embargo, los usuarios podrán realizar depósitos de moneda metálica a partir de las 7:00 hora local, cargando Banco de México en su cuenta única los gastos originados con motivo de la ampliación del horario señalado anteriormente.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

VII.1.6 Requisitos de Entrega.

Los usuarios depositarán las monedas metálicas, en bolsas completas de una misma denominación, como se indica en el [Anexo 15](#), cerradas con un sello debidamente machihembrado y con su respectiva etiqueta de identificación. En el empaque de las monedas deberán utilizar bolsa de lona con logotipo del Banco de México.

VII.2 MONEDA METÁLICA EN PROCESO DE RETIRO

Cuando el Banco de México comunique que determinadas monedas metálicas se encuentran en proceso de retiro, las instituciones de crédito no podrán entregarlas al público y deberán depositarlas en el Banco de México en bolsas completas por denominación, conforme al [Anexo 18](#).

VII.2.1 Depósitos

Los usuarios solicitarán a las oficinas descritas en el numeral VII.1.1, se les indiquen los términos y condiciones a que deberán ajustarse para depositar monedas metálicas, detallando el importe por denominación y el monto total. El Banco de México les comunicará lo conducente a más tardar a los cinco días hábiles bancarios siguientes.

VII.2.2 Requisitos de Entrega

Los usuarios entregarán las monedas metálicas que pretendan depositar, en bolsas completas de una misma denominación, cerradas con un sello debidamente machihembrado y con su respectiva etiqueta de identificación, presentando el formulario de "Depósito de Monedas Metálicas" conforme al modelo del [Anexo 19](#). Para estas monedas metálicas deberán utilizar bolsa de lona con logotipo del Banco de México.

VII.2.3 Recepción de las Monedas

El Banco de México recibirá las monedas metálicas reservándose el derecho a contarlas y comprobará que las bolsas se encuentren debidamente cerradas, con un sello debidamente machihembrado y con su respectiva etiqueta de identificación; en caso de que alguna bolsa presente huellas de violación, tenga un peso diferente al estándar de la bolsa, se encuentre con denominaciones diferentes a las señaladas en las respectivas etiquetas de identificación o con objetos distintos, se podrá rechazar dicho depósito y se levantará acta administrativa, conforme al modelo del [Anexo 11](#), señalando las causas del rechazo, misma que firmará el personal autorizado del Banco de México, y el del usuario, o en su caso, del transportista.

VII.2.4 Depósito Regular

De considerarlo conveniente, el Banco de México, de común acuerdo con la institución de crédito que manifieste contar con altos excedentes de monedas metálicas en plazas Banxico, podrá constituir con dicha institución un depósito regular de tales piezas.

VII.3 VERIFICACIÓN DE DEPÓSITOS

VII.3.1 Revisión de Elementos de Manejo y Empaque

Se inspeccionará cada bolsa revisando que no presenten signos de violación, que cumplan con las características de empaque señaladas en esta circular, así como que la suma de los valores declarados en las etiquetas correspondan al monto total señalado en el formulario de depósito respectivo.

VII.3.2 Verificación por muestreo

Los depósitos de monedas metálicas se podrán verificar por muestreo, inspeccionando el contenido de cada bolsa, en forma previa o posterior a su recepción.

Aquellos depósitos de monedas metálicas que no cumplan con lo indicado en esta circular, se podrán rechazar. A juicio del Banco de México, el rechazo podrá ser del total del depósito, de alguna denominación en particular o de las bolsas muestreadas.

VII.3.2.1 Muestreo Previo a la Recepción

En caso de que con motivo de la verificación por muestreo de algún depósito, en forma previa a su recepción, éste se rechace total o parcialmente, se levantará acta administrativa, conforme al modelo del [Anexo 11](#), en la que se harán constar las circunstancias que originan el rechazo, la cual será firmada por personal autorizado del usuario, al que se le proporcionará el original del acta. El formulario de depósito y las etiquetas de las bolsas, se sellarán con una leyenda que indique que están rechazadas, por lo que las monedas metálicas respectivas no se podrán depositar hasta que cumplan con lo previsto en esta circular.

X. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

X.1 EN PLAZAS BANXICO

X.1.1 Las consultas y aclaraciones que soliciten los funcionarios autorizados por las instituciones de crédito, acerca del contenido de la presente y en particular respecto a sus depósitos, retiros y entregas de billetes y monedas metálicas, serán atendidas:

- a. En el Distrito Federal, por la Subgerencia de Atención a Bancos y Proceso de Billete, tratándose de billetes.
- b. En el Distrito Federal, por la Subgerencia de Custodia y Guarda de Efectivos, tratándose de monedas metálicas.
- c. En las demás plazas Banxico, por la Gerencia de la sucursal Banxico correspondiente.

X.1.2 Las consultas y aclaraciones acerca de los aspectos señalados en el capítulo anterior, que soliciten los funcionarios autorizados por las instituciones de crédito sobre sus operaciones de caja, serán atendidas en el Distrito Federal por la Oficina de Control de Operaciones Nacionales y en las demás plazas Banxico por la Oficina de Caja.

X.2 EN PLAZAS A LA PAR

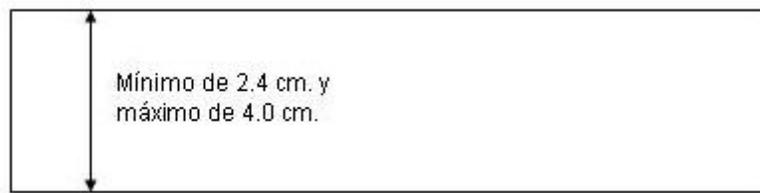
X.2.1 Las consultas y aclaraciones que soliciten los funcionarios autorizados por las instituciones de crédito, acerca del contenido de la presente serán atendidas por las siguientes oficinas:

- a. En las plazas a la par que dependen de la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Programación del Abastecimiento de Efectivos.
- b. En las demás plazas a la par, a la Oficina de Caja de la sucursal Banxico respectiva.

X.2.2 Las consultas y aclaraciones respecto a los depósitos y retiros de billetes de las instituciones de crédito, serán atendidas directamente por el corresponsal.

MODELO DE CINTILLA

El ancho de la cintilla para los billetes de 15.5 x 6.6 cm., así como para los billetes de 12.9 x 6.6 cm., deberá ser mínimo de 2.4 cm., y máximo de 4.0 cm.

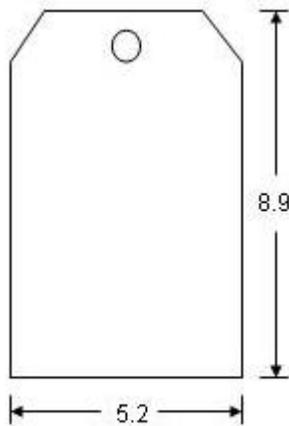


PARA AMBOS CASOS, LA CINTILLA DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- Nombre de la institución de crédito.
- Monto total que contiene.
- Clave y firma del responsable del proceso, la clave deberá ir impresa con un sello

MODELOS DE ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN Y ETIQUETA AUTOADHERIBLE

ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN:



CARACTERÍSTICAS:

Material:

- Tyvek u otro que autorice el Banco de México

Debe contener los siguientes datos:

- Nombre de la institución de crédito.
- Denominación de los billetes o monedas metálicas y monto total que contiene la bolsa.
- Estado físico de los billetes

Acotación: cm.

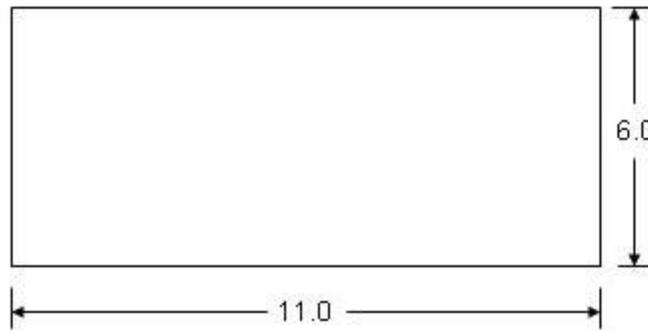
ETIQUETA AUTOADHERIBLE:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	
<table border="1"><tr><td>NO ABRIR ESTE ENVASE, HASTA VERIFICAR QUE CONTENGA 10 FAJILLAS, DE LO CONTRARIO REPÓRTELO INMEDIATAMENTE A SU SUPERVISOR PARA ELABORAR EL ACTA CORRESPONDIENTE</td></tr></table>	NO ABRIR ESTE ENVASE, HASTA VERIFICAR QUE CONTENGA 10 FAJILLAS, DE LO CONTRARIO REPÓRTELO INMEDIATAMENTE A SU SUPERVISOR PARA ELABORAR EL ACTA CORRESPONDIENTE
NO ABRIR ESTE ENVASE, HASTA VERIFICAR QUE CONTENGA 10 FAJILLAS, DE LO CONTRARIO REPÓRTELO INMEDIATAMENTE A SU SUPERVISOR PARA ELABORAR EL ACTA CORRESPONDIENTE	
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE	

ETIQUETA AUTOADHERIBLE

CARACTERÍSTICAS:

- Material autoadherible



Acotaciones en centímetros

DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- Nombre de la institución de crédito.
- Denominación de los billetes y monto total que contiene el paquete o mazo.
- Estado físico de los billetes, conforme a la clasificación señalada en el numeral V.1.2.



0 2 0 0 1	2 3 0	P Q	A B 1 3 9 1	W
Institución	Denominación	Empaque	Número Consecutivo	Dígito Verificador

I. Billetes que se entregarán a los usuarios, con elementos de empaque propios del Banco de México.

I.1 Banco de México podrá entregar a los usuarios los billetes aptos para circular como sigue:

- a. En Bolsas conteniendo cinco paquetes para el caso de los billetes de 15.5 x 6.6 cm., o seis paquetes para el caso de los billetes de 12.9 x 6.6 cm., de la misma denominación, con una etiqueta autoadherible con código de barras y un sello numerado que servirá para cerrarlas.
- b. En paquetes conteniendo cinco mazos de la misma denominación, los cinco mazos que componen el paquete estarán sujetos con un fleje, y envueltos con película plástica termoencogible. Cada paquete tendrá en su parte exterior una etiqueta autoadherible con código de barras.
- c. En mazos conteniendo mil piezas de la misma denominación, el mazo llevará flejes cruzados. En el caso de la denominación más alta, el mazo contendrá diez fajillas y una cintilla con código de barras.

I.2 Banco de México podrá entregar a los usuarios, los billetes aptos para circular procesados por éste, procedentes de los depósitos recibidos de los usuarios, como sigue:

- a. En Bolsas conteniendo cinco paquetes para el caso de los billetes de 15.5 x 6.6 cm., o seis paquetes para el caso de los billetes de 12.9 x 6.6 cm., de la misma denominación, con una etiqueta autoadherible con código de barras y un sello numerado que servirá para cerrarlas.
- b. En paquetes conteniendo cinco mazos de la misma denominación, los cinco mazos estarán sujetos con un fleje, y dentro de una bolsa autosellable transparente y, en su parte exterior llevará una etiqueta autoadherible con código de barras.
- c. En mazos conteniendo diez fajillas de la misma denominación, el mazo llevará flejes cruzados. En el caso de la denominación más alta, el mazo se empaquetará dentro de una bolsa autosellable transparente, la cual llevará una etiqueta autoadherible con código de barras.

II. Acomodo de los Billetes

II.1 Los billetes aptos para circular y deteriorados, deberán presentarse acomodados conforme se indica a continuación:

MAZO



CARACTERÍSTICAS:

- Grupo de 10 fajillas de una misma denominación.
- Fleje u otro medio que autorice Banco de México.

PAQUETE



CARACTERÍSTICAS:

- Grupo de cinco mazos de una misma denominación.
- Fleje por cada 5 mazos.
- Bolsa autosellable transparente o bolsa de plástico transparente.
- Etiqueta de identificación autoadherible, con los siguientes datos:
 - Nombre de la institución de crédito.
 - Denominación de los billetes y monto total que contiene el paquete.
 - Estado físico de los billetes conforme a la clasificación señalada en el numeral V.1.2.

BOLSA



CARACTERÍSTICAS

- Grupo de cinco paquetes para el caso de los billetes de 15.5 x 6.6 cm., o de seis paquetes para el caso de los billetes de 12.9 x 6.6 cm., con billetes de una misma denominación.
- Bolsa de plástico transparente.
- Etiqueta de identificación sujeta por al menos un sello machihembrado, que servirá para cerrar la Bolsa.

I. CANTIDADES DE BILLETES QUE PODRÁN RETIRARSE

I.1 Los usuarios solicitarán sus retiros de billete como sigue:

- a. En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán retirar los billetes en Bolsas o paquetes, con excepción de la denominación más alta de la que también podrán retirar un mazo.

Puebla, Pue.	Minatitlán, Ver.
León, Gto.	Acapulco, Gro.
Tijuana, B.C.	Matamoros, Tamps.
Querétaro, Qro.	Pachuca, Hgo.
Chihuahua, Chih.	Jalapa, Ver.
Toluca, Méx.	Aguascalientes, Ags.
Villahermosa, Tab.	Oaxaca, Oax.
San Luis Potosí; S.L.P.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Cancún, Q. Roo	Saltillo, Coah.
Morelia, Mich.	Culiacán, Sin.
Tampico, Tamps.	Córdoba, Ver.
Cuernavaca, Mor.	

En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán retirar los billetes en Bolsas o paquetes, con excepción de las dos denominaciones más altas de las que también podrán retirar un mazo.

Apatzingán, Mich.	La Paz, B.C.S.
Zacatecas, Zac.	Cd. Victoria, Tamps.
Monclova, Coah.	Zamora, Mich.
Los Mochis, Sin.	Piedras Negras, Coah.
Cd. Obregón, Son.	Reynosa, Tamps.
Poza Rica, Ver.	Iguala, Gro.
Tepic, Nay.	Salina Cruz, Oax.
Campeche, Camp.	Nuevo Laredo, Tamps.
Colima, Col.	Chetumal, Q. Roo
Durango, Dgo.	Nogales, Son.
Tapachula, Chis.	Lázaro Cárdenas, Mich.

- c. En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán retirar los billetes en Bolsas, paquetes o mazos, con excepción de la denominación más alta de la que también podrán retirar una fajilla.

Cosamaloapan, Ver.	San Luis Río Colorado, Son.
Manzanillo, Col.	Cananea, Son.

II. CANTIDADES DE BILLETES APTOS PARA CIRCULAR QUE PODRÁN DEPOSITARSE

II.1 Los usuarios deberán depositar sus billetes como sigue:

- a. En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán depositar los billetes en Bolsas o paquetes, con excepción de la denominación más alta de la que también podrán depositar un mazo.

Puebla, Pue.	Minatitlán, Ver.
León, Gto.	Acapulco, Gro.
Tijuana, B.C.	Matamoros, Tamps.
Querétaro, Qro.	Pachuca, Hgo.
Chihuahua, Chih.	Jalapa, Ver.
Toluca, Méx.	Aguascalientes, Ags.
Villahermosa, Tab.	Oaxaca, Oax.
San Luis Potosí; S.L.P.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Cancún, Q. Roo	Saltillo, Coah.
Morelia, Mich.	Culiacán, Sin.
Tampico, Tamps.	Córdoba, Ver.
Cuernavaca, Mor.	

En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán depositar los billetes en Bolsas o paquetes, con excepción de las dos denominaciones más altas de las que también podrán depositar un mazo.

Apatzingan, Mich.	La Paz, B.C.S.
Zacatecas, Zac.	Cd. Victoria, Tamps.
Monclova, Coah.	Zamora, Mich.
Los Mochis, Sin.	Piedras Negras, Coah.

Cd. Obregón, Son.	Reynosa, Tamps.
Poza Rica, Ver.	Iguala, Gro.
Tepic, Nay.	Salina Cruz, Oax.
Campeche, Camp.	Nuevo Laredo, Tamps.
Colima, Col.	Chetumal, Q. Roo
Durango, Dgo.	Nogales, Son.
Tapachula, Chis.	Lázaro Cárdenas, Mich.

En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán depositar los billetes en Bolsas, paquetes o mazos, con excepción de la denominación más alta de la que también podrán depositar una fajilla, colocada dentro de una bolsa de plástico transparente, con su respectiva etiqueta de identificación sujeta por al menos un sello machihembrado, que servirá para cerrar la bolsa.

Cosamaloapan, Ver.	San Luis Río Colorado, Son.
Manzanillo, Col.	Cananea, Son.

III. CANTIDADES DE BILLETES DETERIORADOS QUE PODRÁN DEPOSITARSE

III.1 Los usuarios deberán depositar sus billetes como sigue:

- a. En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán depositar los billetes en Bolsas, paquetes o mazos, de la misma denominación.

Puebla, Pue.	Minatitlán, Ver.
León, Gto.	Acapulco, Gro.
Tijuana, B.C.	Matamoros, Tamps.
Querétaro, Qro.	Pachuca, Hgo.
Chihuahua, Chih.	Jalapa, Ver.
Toluca, Méx.	Aguascalientes, Ags.
Villahermosa, Tab.	Oaxaca, Oax.
San Luis Potosí; S.L.P.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Cancún, Q. Roo	Saltillo, Coah.
Morelia, Mich.	Culiacán, Sin.
Tampico, Tamps.	Córdoba, Ver.
Cuernavaca, Mor.	

- b. En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán depositar los billetes en Bolsas, paquetes o mazos, con excepción de las dos denominaciones más altas de las que también podrán depositar fajillas de la misma denominación, colocadas dentro de una bolsa de plástico transparente, con su respectiva etiqueta de identificación sujeta por al menos un sello machihembrado, que servirá para cerrar la bolsa.

Apatzingan, Mich.	La Paz, B.C.S.
Zacatecas, Zac.	Cd. Victoria, Tamps.
Monclova, Coah.	Zamora, Mich.
Los Mochis, Sin.	Piedras Negras, Coah.
Cd. Obregón, Son.	Reynosa, Tamps.
Poza Rica, Ver.	Iguala, Gro.
Tepic, Nay.	Salina Cruz, Oax.
Campeche, Camp.	Nuevo Laredo, Tamps.
Colima, Col.	Chetumal, Q. Roo
Durango, Dgo.	Nogales, Son.
Tapachula, Chis.	Lázaro Cárdenas, Mich.

En las plazas a la par, abajo detalladas, deberán depositar los billetes en Bolsas, paquetes o mazos, con excepción de las tres denominaciones más altas de las que también podrán depositar fajillas de la misma denominación, colocadas dentro de una bolsa de plástico transparente, con su respectiva etiqueta de identificación sujeta por al menos un sello machihembrado, que servirá para cerrar la bolsa.

Cosamaloapan, Ver.	San Luis Río Colorado, Son.
Manzanillo, Col.	Cananea, Son.